

ANEXO Nº 2

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Solicitud Institucional para:

- Mantenimiento
- Equipamiento
- Adquisición
- Construcción
- Reforma/Ampliación
- Programas y Servicios

Nombre de la Entidad .....  
 Domicilio Social ..... D.P. ....  
 Teléfono ..... Nº C.I.F. .... Número registro entidades ..... Nombre del representante legal ..... Domicilio .....  
 D.N.I. ....

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria unificada de Ayudas/ en materia de Servicios Sociales regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha ... considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:

Denominación del Centro/ Programa y/o Servicio	Cuánta
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....
Total .....	.....

En ..... a, ..... de ..... 1.987

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegador Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

ANEXO Nº 3

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Solicitud previa de Guarderías Temporeras para:

- Mantenimiento.
- Equipamiento.

Nombre de la Entidad .....  
 Domicilio Social .....  
 Teléfono ..... Nº C.I.F. .... Número registro entidades ..... Nombre del representante legal ..... Domicilio .....  
 D.N.I. ....

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria unificada de Ayudas en materia de Servicios Sociales regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha ... considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:

Denominación del Centro/ Programa y/o servicio	Cuánta
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....
Total .....	.....

En ..... a, ..... de ..... 1.987

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 296/1987, de 9 de diciembre, por el que se establecen ayudas para mejorar la comercialización en origen de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces.

El Decreto 123/85, de 29 de mayo, establece un plan de ayudas a la mejora de la comercialización en origen de productos agroalimentarios andaluces consistente, especialmente, en la colaboración y apoyo a las empresas productoras para la mejora de sus equipos de gestión tanto humanos como técnicos.

Transcurrida una primera fase en la aplicación del referido plan de ayudas y manteniéndose vigentes los criterios y objetivos que determinaron su establecimiento, especialmente en cuanto a la necesidad de constituir y consolidar entidades apropiadas para la comercialización en origen y en cuanto a dotar estas entidades de los medios materiales y personales necesarios para una gestión ordenada, especializada y eficaz, se hace necesario proceder a una revisión del mismo a fin de conseguir una mejor adaptación de las acciones y gastos auxiliares a las necesidades reales de las entidades beneficiarias, flexibilizando y agilizando su aplicación para hacerlas atractivas y, en definitiva, obtener los resultados perseguidos en beneficio del campo andaluz.

Interesaba, por otra parte, destacar expresamente, el papel preferente que se atorga como beneficiarias a las entidades asociativas agrarias y la extensión del plan de ayudas a las empresas y productos pesqueros.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. El Plan de ayudas que se establece en el presente Decreto tiene por finalidad mejorar la comercialización en origen de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces, posibilitando a las empresas y entidades beneficiarias dotarse de los equipos de gestión, humanos y técnicos, necesarias para ello.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, podrán auxiliarse, en las cuantías que se determinen por la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y con el tipo, incluso cuando sean compatibles con otras, del coste real para la entidad, todas aquellas acciones, contratos y gastos que tiendan a conseguir la finalidad expresada y, en especial, los relativos a contratación de gerentes y demás personal técnico especializado, primer establecimiento, adquisición de equipos informáticos y telemáticos y aquellos otros que puedan realizarse para que socios y dirigentes mejoren sus conocimientos sobre las técnicas de producción, manipulación y comercialización de sus productos.

Artículo 2º.

La cuantía de la subvención aplicable en cada caso, estará condicionada, de una parte, por la existencia de disponibilidad presupuestaria y, por otra, de la incidencia de las actuaciones solicitadas en la mejora de la gestión y comercialización de los productos.

## Artículo 3º.

Padrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo primero, las entidades asociativas agrarias y pesqueras andaluzas así como las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias y pesqueras que asuman compromisos a fin de realizar en común actividades dirigidas a mejorar la gestión, comercialización y venta de sus productos.

Tendrán carácter preferente aquellas solicitudes que tengan como objetivo mejorar la comercialización de productos agroalimentarios producidos en Comarcas declaradas de Reforma Agraria por la Junta de Andalucía.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca, competente para la gestión de las ayudas que se establecen en el presente Decreto, a desarrollar y precisar, mediante Orden, las cuantías, procedimiento, requisitos y demás normas para la adecuada aplicación de dichas ayudas.

## DISPOSICION TRANSITORIA

A las solicitudes formuladas, al amparo del Decreto 123/85, de 29 de mayo, con anterioridad a la entrada en vigor del presente

Decreto, que estén pendientes de resolución, se les podrá aplicar el nuevo régimen de ayudas establecido en este Decreto y en las disposiciones que lo desarrollen.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 123/85, de 29 de mayo, por el que se aprueba un plan de ayudas a la integración comercial de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 318/1987, de 29 de diciembre, por el que cesa a don Salvador Domínguez Martín como Director General de Comunicación Social, por pase a otro destino.

Para ser nombrado Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», debe declararse el cese del nombrado, como titular de la Dirección General de Comunicación Social, dadas las incompatibilidades establecidas para dicha cargo por el artículo 9.4 de la Ley 8/87, de 9 de diciembre de creación de dicha Empresa.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 29 de diciembre de 1987,

## DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar, por pase a otro destino, a D. Salvador Domínguez Martín, como Director General de Comunicación Social.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

DECRETO 319/1987, de 29 de diciembre, por el que se nombra Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a don Salvador Domínguez Martín.

El Director de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa consulta al Consejo de Administración según previene el artículo 9.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre de creación de dicha Empresa.

En consecuencia, contando con el parecer favorable del Consejo de Administración y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 1987,

## DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», a D. Salvador Domínguez Martín.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 16 de diciembre de 1987, sobre concesión administrativa a la empresa Catalana de Gas, S.A., para prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial en el término municipal de Huelva.

La empresa «Catalana de Gos, S.A.» (actual denominación de «Catalana de Gos y Electricidad, S.A.», CIF nº A080/5497, con domicilio social en Sevilla, calle Rivero nº 8, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 1657, tomo 13, folio 72, ha solicitado Concesión Administrativa para el Servicio Público de Suministro de Gos Natural a las instalaciones de uso doméstico, comercial e industrial con consumos inferiores a diez millones de termias/año, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, mediante la red